



LUISA A. MENDEZ CASTELLANOS
ABOGADO NOTARIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
COMPRA DE FUNDAS NAVIDEÑAS SURTIDAS
PROCESO INAVI-CCC-CP-2019-0032

ENTRE:

De una parte, **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS**, RNC: 401-00743-6, institución del Estado Dominicano creada en virtud de **de las Leyes Nos.:5574,82 y 57-86-16**, con domicilio y asiento social en **la calle Benito Monción No.51, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana**, debidamente representada por la **Licda. Maritza Lopez de Ortiz**, Cedula de Identidad Núm.001-0081445-8 (Administradora General) Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones; quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS"**, o por su nombre completo.

De la otra parte **INVERSIONES YANG, SRL**, RNC 101-80180-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. J.F. Kennedy, Km. 7 ½ Centro Comercial Kennedy, Suit 201, Los Prados, Santo Domingo, Rep. Dom., debidamente representada por el **Sr. Luis Eduardo Pou Hartling, Dominicano**, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1759777-3, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom., quien para los fines del presente Contrato, por su posición de **Gerente**, de conformidad con la Última Asamblea General Ordinaria Anual, Celebrada en fecha 06 de Junio del año 2019, el cual lo ha establecido, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios/Competencia.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."*

POR CUANTO: A que **Los Umbrales de Compras 2019 de fecha 14 de Enero 2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas**, establece que superado el monto de **RD\$1,030,552.00 y Hasta RD\$3,988,285.99**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de precios/Competencia**.

POR CUANTO: El día Nueve (09) del mes de Diciembre del año 2019, **el Instituto de Auxilios y Viviendas** convocó a presentar ofertas para la adquisición de **"FUNDAS NAVIDEÑAS SURTIDAS"**, **PARA FINES DE DONACION A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**, mediante la modalidad **Comparación de Precios/Competencia**.

POR CUANTO: Que hasta el día Dieciséis (16) del mes de Diciembre del año 2019, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas (Ficha Técnica) para la referida comparación de precios/competencia.

POR CUANTO: Que el día Diecisiete (17) del mes de Diciembre del año 2019, se procedió a la *recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas*, de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios/Competencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS**, mediante Acto de Adjudicación No. 031-2019, de fecha **Diecisiete (17) del mes de Diciembre del año 2019**, le adjudicó a **EMPRESAS INVERSIONES YANG, S.R.L.** El Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día **Diecisiete (17) del mes de Diciembre del año 2019**, el **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de precios/competencia.

POR CUANTO: En fecha Diecinueve (19) de Diciembre del año 2019, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, Acápito (a) del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS**

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones (Ficha Técnica)
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No. ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	FUNDAS NAVIDEÑAS, CONTENIDO: - Grado A Arroz Súper Selecto - Aceite en botella de 16 Onza - Guandules Verdes en Latas, 15 Onza - Pasta de tomate en lata de 16 onza. - Spaguetti 400 gr - Sardinas en salsa de tomates (tipo pica pica) 15 onza. - Harina de Maíz en paquetes de 1 libra. - Ponche en botella de 375MI - Vino tinto en botella de 350MI o Ron en botella de 350MI(Puede ser uno de los dos) - Funda de Dulce Navideña (Gomitas) en paquetes de 16 onza.	Paquetes	4,500

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas (ficha técnica).

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, tal como lo describió en su oferta **"ENTREGA INMEDIATA"**.

3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes tal como fueron evaluados en la homologación de muestras.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ 3, 261,555.00 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Un mil, Quinientos Cincuenta y Cinco pesos dominicanos con 00/100 Centavos).**

4.1 **EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su Totalidad por parte del **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Crédito por treinta (30) días después de la entrega total de los bienes a adquirir.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **Dos (02) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas (ficha técnica) que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha Veinte (20) de Diciembre del año 2019, hace formal entrega de una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor del **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$32,615.55 (Treinta y Dos mil Seiscientos Quince pesos dominicanos con 55/100 Centavos)**, equivalente al Uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.-

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año 2019, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Licda. Maritza López de Ortiz

Actuando en nombre y representación de
INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS

Sr. Luis Eduardo Pou Hartling

Actuando en nombre y representación de
INVERSIONES YANG, S.R.L



Yo, **Licda. LUISA MENDEZ CASTELLANOS**, con Cedula de Identidad Núm. 001-0120686-0, Abogada Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con oficina en la calle Apolo, No.07, Bella Vista, de esta ciudad, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el número 2987, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por la **Licda. Maritza Lopez de Ortiz** y el **Sr. Luis Eduardo Pou Hartling**, cuyas generales y calidades constan, y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional de la Republica Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


Notario Público



No hay nada escrito después de esta línea